

Of. No. SRNMA.323.SMA.412.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 18 de abril de 2024.

LIC. RUFINO ARELLANO IBARRA
GERENTE DE FINANZAS DE DURANGO AUTOMOTIVE WIRING SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V.
CALLE ESTRONCIO, #133, CIUDAD INDUSTRIAL.
DURANGO, DGO.

Atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en su Capítulo I, Artículo 1 Fracciones I, II, III y IV, Artículos 3 y 4, Fracciones III y V, Capítulo II, Artículo 5. Fracción IX. El Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Capítulo III. La Ley de Hacienda del Estado de Durango, Artículo 69 Bis. Capítulo VIII, respecto a que, una vez presentada la solicitud de revisión del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, esta Dependencia Estatal, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluados los documentos, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente. Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 29, Fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la información presentada a esta Secretaría, para el proyecto: **DURANGO AUTOMOTIVE WIRING SYSTEMS, ALMACÉN NORTE**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en, **CALLE ESTRONCIO #133, COL. CIUDAD INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, promovido por, **DURANGO AUTOMOTIVE WIRING SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROMOVENTE**.

RESULTANDO:

Que el 15 de diciembre de 2023, se recibió en esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Durango, la documentación correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, del **PROYECTO**, tal y como lo solicita el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en **Materia de Evaluación de Impacto Ambiental** Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones I, II y Artículo 16.

El 15 de enero del 2024, se turna al Área de Impacto Ambiental, la cual determina que el **PROYECTO** es procedente en materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**, el cual acuerda en su **Capítulo III.-** De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones. **Artículo 6.-** Quienes pretendan realizar obras o actividades de carácter público o privado, de las que a continuación se enumeran deberán hacerlo previamente a la Secretaría, con el objeto de cumplir con los requisitos que en Materia de Impacto Ambiental se les solicite para poder obtener su autorización. **Incliso I.-** Establecimientos hospitalarios, comerciales y de servicios que requieran acciones, medidas, sistemas o equipos especiales para no afectar los ecosistemas o que por su ubicación y dimensiones puedan afectar el

Recibí Original

26/04/24

Ma. Fernanda

Toralin Arciniega. 1 de 15

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuará

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 137 99

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.323.SMA.412.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 18 de abril de 2024.

ambiente. **Fracción I.-** Construcción y operación de plazas comerciales, centros comerciales, y centros de distribución; **IV.-** Construcción de bodegas, talleres mecánicos, agencias automotrices, restaurantes y **VIII.-** Todos aquellos establecimientos comerciales y de servicios que no se encuentren en los supuestos anteriores, es decir, que no sean competencia de la Federación. **Artículo.- 7.-** Las actividades mencionadas anteriormente, serán de competencia Estatal, cuando dicha actividad no requiera de cambio de uso de suelo por parte de la federación.

Los **Estudios de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo** se presentarán cuando se trate de alguna obra o actividad que se considere que causará un mínimo desequilibrio ecológico y no rebase los límites y condiciones señalados en los reglamentos y normas emitidas por la Federación o por el Estado para proteger al ambiente. **Artículo 11. Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

El 15 de enero del 2024, se realiza la integración del expediente, con la finalidad de revisar los documentos y determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones establecidas en la **Ley Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Normas Oficiales Mexicanas y en sus Reglamentos Capítulo IV, Artículo 18.**

El día 19 de enero del 2024, se inicia el proceso de identificación y valoración, de los impactos potenciales del proyecto, planes, programas o acciones normativas relativos a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno del **PROYECTO**, con la finalidad de que se considere el medio ambiente en la planificación y en la toma de decisiones para, acabar definiendo actuaciones que sean más compatibles con el medio ambiente.

El 19 de enero del 2024, personal técnico especializado en Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, realizó una indagación digital, para corroborar la ubicación del proyecto, así como la coherencia con respecto al Ordenamiento Ecológico Estatal y Municipal, los usos de suelo en la zona, colindancias, Atlas de Riesgo Municipal, al sitio propuesto en: **CALLE ESTRONCIO #133, COL. CIUDAD INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, para la realización de las actividades que involucren el **PROYECTO**, con la finalidad de obtener un panorama integral del escenario ambiental de la zona, los ecosistemas presentes y su uniformidad o diversidad, los sitios y/o recursos naturales relevantes, la distribución de los usos del suelo e identificar y verificar el estado actual de los componentes y elementos ambientales presentes en el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que pueden verse afectados por el desarrollo del mismo, y señalar aquellos aspectos relevantes que fueran omitidos en los estudios presentados, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Capítulo IV, Artículo 24.**, para lo cual se determinó lo siguiente:

El sitio propuesto para el **PROYECTO**, se encuentra inmerso en una industria ya establecida, se encuentra desprovista de vegetación y rodeada de actividades industriales, comerciales y vías de comunicación, no se encuentra localizado en o inmediato a un área natural protegida de carácter estatal

Of. No. **SRNMA.323.SMA.412.2024**

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 18 de abril de 2024.

o municipal, que pudiera verse afectada por el desarrollo del proyecto, que no se perturbarán especies de flora y fauna silvestre con algún estatus de protección y que no se generarán impactos ambientales adversos significativos a los ecosistemas de la zona, siempre y cuando el mismo se lleve a cabo en estricto apego a las disposiciones ambientales en la materia, observando y apegándose a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran. Por lo que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta.

El día 1 de febrero del 2024, se reciben en las oficinas de esta Secretaría, las publicaciones hechas en el periódico El Sol de Durango, los días 29, 30 y 31 de enero del 2024, y con lo cual se da cumplimiento a lo referente a la consulta pública establecido, en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Capítulo V, Artículo 31.**

El 2 de febrero del 2024, el Área Jurídica de la Secretaría acuerda en su resolutivo **SRNMA/DJ/022/24**, que: Una vez efectuada la revisión correspondiente que anexa al oficio **SMA/0118/2024**, hago de su conocimiento que no se encuentra irregularidad alguna en los mismos.

El 25 de enero del presente año, se realiza la visita de verificación por parte del Área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 24 del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

CONSIDERANDO:

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE**, y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4°, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del **PROYECTO**, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró: I.- Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de

Of. No.SRNMA.323.SMA.412.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 18 de abril de 2024.

elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. **II.-** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y, **III.-** Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, **Capítulo VI, Artículo 36, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Conforme a lo manifestado por el **PROMOVENTE**, en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, el **PROYECTO** consiste en:

NOMBRE DEL PROMOVENTE:	DURANGO AUTOMOTIVE WIRING SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V.
NOMBRE DEL PROYECTO:	DURANGO AUTOMOTIVE WIRING SYSTEMS, ALMACÉN NORTE
UBICACIÓN:	CALLE ESTRONCIO #133, COL. CIUDAD INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.
COORDENADAS UTM/WGS84	(X) 05039380.97, (Y) 2660974.42
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO:	ING. DANIA NOHELIA CABRERA MELÉNDEZ COORDINADORA DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD.
CAPACIDAD:	30 ASOCIADOS CON FUNCIÓN DE ALMACENAJE DE MATERIA PRIMA
SUPERFICIE	1712.32 M²
COLINDANCIAS:	<u>NORTE:</u> J&T EXPRESS, EMPRESA/PAQUETERÍA. <u>SUR:</u> AQUA DEL GUADIANA, EMPRESA. <u>ESTE:</u> TERRENO BALDIO SIN USO. <u>OESTE:</u> FORESTAL ALFA, S.A. DE C.V., EMPRESA.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:

La obra civil del presente proyecto consiste en la restauración del establecimiento rentado por Durango Automotive Witing Systems D de R.L. de C.V. Almacén Norte.

Se realizó limpieza de áreas en general, cercado de malla ciclónica, construcción de oficinas con muros de Tablaroca, reparación de pisos, construcción de tejaban.

Durango Automotive Wiring Systems S. de R.L. de C.V., es una empresa dedicada a la Fabricación de arneses automotrices para vehículos KIA y Hyundai. Debido a la demanda de producción, se pretende acondicionar una bodega, para el uso de almacenar materia prima. El presente proyecto se desarrollará dentro de un predio total ya establecido, por lo que se menciona que solo se hicieron restauraciones en el sitio, las cuales son para el nuevo almacén de Durango Automotive Wiring Systems S. de R.L. de C.V. La capacidad proyectada son 30 asociados como máximo con función de almacenaje de materia prima.

Of. No. SRNMA.323.SMA.412.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 18 de abril de 2024.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE:

ASPECTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DEL IMPACTO
Generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	1. Identificación y separación en la fuente de generación. 2. Recolección interna específica. 3. Capacitación al personal en identificación y clasificación de residuos. 4. Transporte y disposición final con proveedores autorizados por la SRNyMA. 5. Implementar objetivos y metas para minimizarla generación, de estos y otros residuos.
Extracción de agua y consumo de agua potable en servicios sanitarios y proceso.	1. Instalación de sanitarios de bajo consumo de agua. 2. Instalar llaves ahorradoras en lavabos. 3. Cumplir con las condiciones del permiso de descarga correspondiente. 4. Conservar y mantener en buen estado de operación los medidores u otros dispositivos de medición del volumen de agua explotada. 5. Garantizar la calidad de agua conforme a los parámetros referidos en las Normas Oficiales Mexicanas.
Generación de residuos peligrosos	1. Separar, identificar y almacenar en las áreas de generación y en contenedores adecuados. 2. Transporte y disposición final con empresas autorizadas por la SEMARNAT. 3. Capacitación al personal para la identificación, clasificación, etiquetado y manejo de residuos peligrosos. 4. Control en el suministro y cambio de trapos para limpieza y EPP. 5. Reutilización de contenedores vacíos para manejo de residuos peligrosos. 6. Mantenimiento preventivo a maquinaria y equipo para evitar fallas en el funcionamiento y disminuir la generación de residuos.
Recursos no renovables.	1. Realizar demoliciones atendiendo a criterios de desconstrucción. 2. Aprovechar al máximo los materiales. 3. Reutilizar los recortes de obra siempre que sea posible. 4. Reciclar los materiales pétreos y reutilizarlos como sub bases en obras de urbanización como material drenante, etc.

CONCLUSIONES FUNDADAS POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

La evaluación de impactos nos muestra que los de mayor significancia son aquellos que se generarán durante las actividades de las restauraciones del sitio. Por tanto, una vez realizada la evaluación de

Of. No.SRNMA.323.SMA.412.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 18 de abril de 2024.

impactos ambientales que tendrá la empresa Durango Automotive Wiring Systems S. de R.L. de C.V. Almacén Norte, se puede determinar que el mayor impacto negativo que se tendrá en la atmosfera. Los resultados revelaron que la "generación de polvo" ocupaba el primer lugar respecto de sus efectos adversos sobre el medio abiótico. Este factor pertenece al grupo calidad del aire. Además, los resultados señalaron que la "generación de residuos sólidos" y la "generación de ruido" ocupaban el segundo lugar, por el resultado del material que se utiliza para las reparaciones del sitio y el ruido por la maquinaria y la herramienta del trabajo. Por lo que se implementarán medidas de mitigación para minimizar los impactos negativos por otro lado se generarán un efecto positivo por la producción de empleos para los trabajadores de las actividades de mejora y para almacenista en cuanto la bodega esté funcionando.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

1. **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad Informe Preventivo, en formato digital.
2. **Copia del recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas y de Administración. No. 2023-3907999.**
3. **Copia de la identificación del representante legal:** Expedida por el Instituto Nacional Electoral: No. IDMEX1283026154, a nombre de **RUFINO ARELLANO IBARRA**.
4. **Copia de la cedula de identificación fiscal de la Empresa:** Lugar y fecha de emisión.- Durango, Durango a 18 de Enero de 2024, a nombre de **"DURANGO AUTOMOTIVE WIRING SYSTEM, S. DE R.L. DE C.V. (ALMACEN NORTE)"**, Registro Federal de Contribuyentes: DAW091207JB1.
5. **Copia certificada de la situación legal del predio:** Contrato de arrendamiento que celebran por una parte "Antonio Herrera Caldera" a quien en adelante se designará como el "arrendador"; y por otra parte DURANGO AUTOMOTIVE WIRING SYSTEM, S. DE R.L. DE C.V., representada por el señor rene Ledesma, en su carácter de apoderado de dicha sociedad, a quien en adelante se designara como "arrendatario". de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas: El arrendatario tiene la intención de otorgar la posesión y el uso de la propiedad ubicada en calle estroncio número 133, ciudad industrial, Durango, Dgo.
6. **Copia certificada del acta constitutiva:** escritura pública numero 6,439 (seis mil cuatrocientos treinta y nueve). los fundadores constituyen en este acto y por medio de este instrumento una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. la sociedad que se constituye, se denominará **DURANGO AUTOMOTIVE WIRING SYSTEM** y esta se usara seguida de las palabras sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, o de sus iniciales **S. DE R.L. DE C.V.**
7. **Copia certificada del poder del representante legal:** Primer Testimonio de la escritura pública de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual comparece el señor Rene Ledesma, en su carácter de apoderado de la sociedad denominada **"DURANGO AUTOMOTIVE WIRING SYSTEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con el objeto de otorgar un poder general para actos de administración, limitado a las materias fiscal y laboral, a favor del señor **Rufino Arellano Ibarra**.

Of. No. SRNMA.323.SMA.412.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 18 de abril de 2024.

8. Copia digital del recibo de pago de energía eléctrica: No. De servicio 626230902743.
9. Planos digitales de: Sanitarios, hidráulico, unifilar.
10. Copia digital del uso de suelo: DUVM/142289/23. ES FACTIBLE.
11. Copia digital de la factibilidad de drenaje y agua: AMD/DG/1364/2023. ES FACTIBLE.
12. Copia digital del dictamen de seguridad: 2023-30982. APROBADO.

DISPOSICIONES:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 17 de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, que define que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente, y una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría determina que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
2. Las autorizaciones que expida la Secretaría, solo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su **vigencia será de un año**, contando a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio prorrogable a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **PROMOVENTE** lo solicite por escrito ante ésta con **30 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento**, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 38, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
3. Las autorizaciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, serán intransferibles y tendrán el carácter de permisos, licencias o concesiones. **Capítulo II, Artículo 112.**
4. Una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, la Secretaría emite fundada y motivada la resolución siguiente: **SE AUTORIZA EL PROYECTO DE MANERA CONDICIONADA**, de acuerdo a lo establecido en: **Capítulo VI, Artículo 37, Fracción. II.-** Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del **PROYECTO** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tenga por objeto evitar, atenuar o compensar los Impactos Ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto o en caso de accidente, del **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de**

Of. No.SRNMA.323.SMA.412.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 18 de abril de 2024.

Evaluación de Impacto Ambiental. Ante cualquier modificación al proyecto presentado, se deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría, para su evaluación y en su caso aprobación.

5. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de **PROYECTO**, **Capítulo VI, Artículo 41**, del **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
6. La ejecución de la obra o la realización de las actividades de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **Capítulo VI, Artículo 39**, del **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
7. En caso de que el **PROMOVENTE** desista ejecutar las obras motivo de la presente autorización, deberá presentar un escrito de anulación y devolución del expediente, si así lo decide, para lo cual no habrá devolución del pago de derechos, esto según lo señalado en el **Capítulo IV, Artículos 28 y 42** del **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
8. El **PROYECTO** deberá ser desarrollado, observando y apegándose a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran.
9. Por ningún motivo, el presente documento constituye un permiso de remoción de vegetación, cambio de uso de suelo, inicio de obra, uso de suelo, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría y otras autoridades.
10. Esta autorización no exenta al **PROMOVENTE** de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales o Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
11. El **PROMOVENTE**, estará sujeto al cumplimiento del **Capítulo IX, Artículos del 55 al 61**, referente a la inspección, medidas de seguridad y sanciones, establecidas en el **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
12. **Artículo 56.-** Cuando la Secretaría realice la diligencia de inspección a que se refiere el Artículo anterior, del presente Reglamento, el promovente deberá presentar al momento de la inspección el original del dictamen de Impacto Ambiental o cualquier documento que haya expedido la

Of. No.SRNMA.323.SMA.412.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 18 de abril de 2024.

Secretaría para dicho proyecto, para que los inspectores puedan revisar y verificar las condicionantes establecidas en dicho documento. **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

13. **Artículo 57.-** Cuando el responsable de una actividad, obra o proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, incumpla con las condiciones previstas en la autorización y se presenten conductas violatorias establecidas en el **Artículo 140 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, la Secretaría, ordenará la imposición de las medidas de seguridad que correspondan, independientemente de las medidas correctivas y las sanciones que corresponda aplicar. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles o penales que procedan por las irregularidades detectadas por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia. **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**
14. **Artículo 61.-** Las violaciones a lo dispuesto en este Reglamento, constituyen infracción y serán sancionadas en el ámbito de su competencia por la Secretaría, conforme a lo previsto en el **Capítulo V Título Séptimo de las Sanciones de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango. Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**
15. **El Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 27.-** Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, tendrá como máximo un plazo de quince días hábiles a partir de expedida la autorización. Deberá someterlas a consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, determinará:
 - I. Si es necesaria la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda;
 - II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
 - III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada, con el objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.
16. **El Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 29.-** Las ampliaciones, modificaciones, rehabilitación, mantenimiento correctivo y sustitución de infraestructura, de la capacidad instalada, que hayan sido autorizadas en materia de Impacto Ambiental con anterioridad, deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría previamente a su ejecución, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, ésta notifique si es necesaria la presentación de un estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda o presentar información adicional que justifique que su ejecución no causará impacto al ambiente.

Of. No.SRNMA.323.SMA.412.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 18 de abril de 2024.

17. Así mismo el **PROMOVENTE** se comprometerá a:

- ✓ Cumplir las responsabilidades que cada generación tiene como albacea del medio ambiente para las sucesivas generaciones.
- ✓ Asegurar a todos los mexicanos un entorno seguro, saludable productiva y agradable estética y culturalmente.
- ✓ Conseguir el uso más amplio posible y beneficioso del medio ambiente sin degradación, ni riesgo para la salud o la seguridad ni cualquier otra consecuencia no deseable ni pretendida.
- ✓ Conservar los importantes aspectos naturales, culturales, históricos de nuestra herencia nacional y mantener en lo posible un medio ambiente que permita la diversidad y variedad de cada elección individual.
- ✓ Alcanzar un equilibrio entre población y uso de los recursos que permita elevar la calidad de vida, y
- ✓ Mejorar la calidad de los recursos renovables y aproximarse al máximo reciclaje posible de los recursos no renovables.

18. En el caso de autorizaciones condicionadas, como ocurre con el presente documento, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono, **Capítulo VI, Artículo 40. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

CONDICIONANTES

PREPARACIÓN DEL SITIO.

PRIMERA.- La preparación del sitio deberá sujetarse a la descripción contenida en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo** y los planos incluidos en este, así como en lo dispuesto en la presente autorización.

SEGUNDA.- El material pétreo sobrante de la construcción deberá depositarse en un banco de materiales para tal fin, previa solicitud ante la autoridad municipal para que se indique el lugar de depósito del mismo material pétreo, debiendo entregar ante esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la respuesta que dé la autoridad municipal.

TERCERA.- Las emisiones de ruido deberán encontrarse dentro de los límites marcados en la NOM-081-SEMARNAT-1994, siendo el máximo permitido para fuentes fijas, de 68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 y de 65 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas.

Of. No.SRNMA.323.SMA.412.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 18 de abril de 2024.

CUARTA.- Se tomarán las medidas necesarias para disminuir las posibles emisiones a la atmósfera de polvos y partículas suspendidas causadas por el tránsito y transporte de escombros y materiales, que participen en la ejecución de la obra.

QUINTA.- Dar cumplimiento a la NOM-041-SEMARNAT-1999 que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1997.

SEXTA.- Dar cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994 referente a los niveles máximos permisibles de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1999.

SÉPTIMA.- Dar mantenimiento y revisión periódica a la maquinaria que sea utilizada, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono de opacidad del humo y ruido que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

OCTAVA.- En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles éstos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA.- Para minimizar la generación de emisiones a la atmósfera, producidas por fuentes móviles todos los vehículos automotores que se utilicen en el proyecto deberán contar con sus servicios de afinación.

DÉCIMA.- Dar cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para el tipo de construcción autorizado en la zona.

DÉCIMA PRIMERA.- Colocar letrinas móviles para el uso de los trabajadores que están laborando en el proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Elaborar bitácora fotográfica al inicio y término de la obra, la cual deberá ser entregada a esta Secretaría.

DÉCIMA TERCERA.- Colocar en el predio propuesto un anuncio informativo de la construcción del PROYECTO, colocando el número de autorización de esta Secretaría.

Of. No.SRNMA.323.SMA.412.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 18 de abril de 2024.

DÉCIMA CUARTA.- El **PROMOVENTE** no deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo al aire libre.

DÉCIMA QUINTA.- Usar los bancos de materiales de préstamo del área, por ningún motivo deberá abrir nuevos, si fuera necesario, tendrá que ser evaluado en materia de impacto ambiental ya sea por la Dependencia Federal y/o por esta Secretaría.

DÉCIMA SEXTA.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **PROYECTO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del proyecto, bajo los términos que fue expresado en su Informe Preventivo y en los de la presente resolución, **Cap. IX, Art. 55 al 61, del Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

DÉCIMA OCTAVA.- La Evaluación de Impacto Ambiental, (documento original) deberá permanecer en el sitio del proyecto, con la finalidad de que los inspectores de esta Secretaría verifiquen las condicionantes de preparación del sitio.

DÉCIMA NOVENA.- Para apoyar la disminución de la contaminación en la mancha urbana, se deberá adquirir ladrillo elaborado en el parque industrial ladrillero, ya que este es fabricado a través de un proceso más ecológico y en un área destinada para tal fin. Al momento de contestar las condicionantes, deberá exhibir el recibo de compra que cubra lo antes marcado.

VIGÉSIMA.- Cumplir con los criterios de regulación correspondientes a las zonas urbanas, que marca el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

PRIMERA.- La construcción deberá sujetarse a la descripción contenida en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo** y los planos incluidos en este, así como en lo dispuesto en la presente autorización.

SEGUNDA.- El material pétreo sobrante de la construcción y de la obra deberá colocarse en un banco de depósito de materiales para tal fin, previa solicitud ante la autoridad municipal para que se indique el lugar.

Of. No.SRNMA.323.SMA.412.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 18 de abril de 2024.

TERCERA.- Las emisiones de ruido deberán encontrarse dentro de los límites marcados en la NOM-081-SEMARNAT-1994, siendo el máximo permitido para fuentes fijas, de 68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 y de 65 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas.

CUARTA.- Se tomarán las medidas necesarias para disminuir las posibles emisiones a la atmósfera de polvos y partículas suspendidas causadas por el tránsito y transporte de escombros y materiales, que participen en la ejecución de la obra.

QUINTA.- Dar cumplimiento a la NOM-041-SEMARNAT-1999 que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1997.

SEXTA.- Dar cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994 referente a los niveles máximos permisibles de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1999.

SÉPTIMA.- Dar mantenimiento y revisión periódica a la maquinaria que sea utilizada, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono de opacidad del humo y ruido que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

OCTAVA.- En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles estos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA.- Para minimizar la generación de emisiones a la atmósfera, producidas por fuentes móviles todos los vehículos automotores que se utilicen en el proyecto deberán contar con sus servicios de afinación.

DÉCIMA.- Dar cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para el tipo de construcción autorizado en la zona.

DÉCIMA PRIMERA.- Cumplir con la NOM-002-CNA-1996, referente a los límites máximos permisibles de contaminación, en las descargas de aguas residuales al alcantarillado urbano y rural.

DÉCIMA SEGUNDA.- Presentar en un plazo perentorio de 30 (treinta días hábiles), el proyecto ejecutivo de manejo de aguas pluviales, considerando su reúso y la posibilidad de construcción de pozos de absorción para incorporar los excedentes al subsuelo.

Of. No.SRNMA.323.SMA.412.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 18 de abril de 2024.

DÉCIMA TERCERA.- Colocar letrinas móviles para el uso de los trabajadores que están laborando en el proyecto.

DÉCIMA CUARTA.- Utilizar en toda su red hidráulica implementos ahorradores de agua.

DÉCIMA QUINTA.- El **PROMOVENTE** no deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto, zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo a aire libre.

DÉCIMA SEXTA.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **PROYECTO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del proyecto, bajo los términos que fue expresado en su Informe Preventivo y en los de la presente resolución, **Cap. IX, Art. 55 al 61, del Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

DÉCIMA OCTAVA.- La Evaluación de Impacto Ambiental, (documento original) deberá permanecer en el sitio del proyecto por el tiempo de vida de este, con la finalidad de que los inspectores de esta Secretaría verifiquen las condicionantes de construcción.

DÉCIMA NOVENA.- Usar los bancos de materiales de préstamo del área, por ningún motivo deberá abrir nuevos, si fuera necesario, tendrá que ser evaluado en materia de impacto ambiental ya sea por la Dependencia Federal y/o por esta Secretaría.

VIGÉSIMA.- Para apoyar la disminución de la contaminación en la mancha urbana, se deberá adquirir ladrillo elaborado en el parque industrial ladrillero, ya que éste es fabricado a través de un proceso más ecológico y en un área destinada para tal fin. Al momento de contestar las condicionantes, deberá exhibir el recibo de compra que cubra lo antes marcado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cumplir con los criterios de regulación correspondientes a las zonas urbanas, que marca el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- No deberá almacenar productos tóxicos, corrosivos, flamables, o mal olientes (MATPEL o HAZMAT), y/o combustibles que pudieran poner en peligro la integridad de la población en general y de las personas que estén haciendo uso de las instalaciones.

ABANDONO DEL SITIO DESPUÉS DE LA CONSTRUCCIÓN.

Of. No. SRNMA.323.SMA.412.2024

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.
Victoria de Durango, Dgo., 18 de abril de 2024.

PRIMERA.- Cuando su **PROYECTO** llegue al término, deberá hacer labores de restauración consistentes en: desalojar todos sus residuos y confinarlo donde dictamine la autoridad competente y con lo que respecta al predio, implementar las medidas que sean necesarias para su limpieza.

SEGUNDA.- Presentar el informe de cumplimiento de condicionantes establecidas en el presente documento, así como las medidas de mitigación y compensación enunciadas en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, en un término de 30 días de concluido el proyecto, anexando memoria fotográfica, documentos, así como toda la documentación y evidencia que respalde su dicho.

Que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en materia de Impacto Ambiental **no se prevén modificaciones adversas significativas importantes** al entorno natural del área de interés en los términos de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**; siempre y cuando el **PROMOVENTE** aplique correctamente las medidas desarrolladas en su **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo** y en los de la presente resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionará durante las diferentes etapas de su desarrollo.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o la modificación sin autorización del proyecto en la forma en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de aplicación de las sanciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia, y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ATENTAMENTE

MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Elaboró y Realizó Ing. Emmanuel Félix Galván	Aprueba Ing. Pedro A. Pasillas Martos	Aprueba Ing. Felipe M. Coria Quiñones
---	--	--

C.P. ARCHIVO
CEHE/FNCO/PAPM/efg

2024
EL AÑO DE
DURANGO
15 de 15

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 15 199 16
recursosnaturales@durango.gob.mx